Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. López 3.333
+ 595 21 618 31 83 – 618 31 93
Mail.dac@mic.gov.py
Asunción, Paraguay

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM"

DICTAMEN Nº 90
COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN Nº 08

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 12 de setiembre de 2011.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con relación al llamado realizado por el Ministerio de Industria y Comercio para la compra de **PASAJES AEREOS Y TERRESTRES** a ser utilizadas por el Ministerio, con la denominación **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES- AD REFERENDUM"** bajo la modalidad de **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011"**, cuyo proceso de Adquisición se realiza a través de la Dirección de Contrataciones de esta Institución y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

Que, con relación al Dictamen Nº 08 del Comité de Evaluación de fecha 18 de abril de 2.011, donde se recomienda adjudicar a las empresas ***MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.*** con el 50% de la Adjudicación total, ***AMI TOUR S.A.*** con el 30% de la Adjudicación total y ***ASUNCIÓN TOURS S.A.*** con el 20% de la Adjudicación total.

Que, según Resolución Ministerial Nº 349/11 de fecha 01/06/11 fue adjudicada en el llamado Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2011 **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES- AD REFERENDUM"** para el Ministerio de Industria y Comercio, conjuntamente con las empresas ***MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.*** con el 50%, ***AMI TOUR S.A.*** CON EL 30% Y ***ASUNCIÓN TOURS S.A.*** con el 20%, respectivamente.

Que, por **Memorandum** de fecha 17 de agosto del corriente, se solicita Dictamen de Adjudicación correspondiente al llamado L.C.O. Nº 01/2011 **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES - AD REFERENDUM"**, teniendo en cuenta que la empresa ***AMI TOUR S.A.*** adjudicada con el 30% del total del llamado no ha firmado el Contrato respectivo en el plazo establecido para el mismo en la Ley Nº 2051/03.

Econ. EXPIDIO PALACIOS

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. Lopez 3,333
+595 21 618 31 83 – 618 31 93
Mariaxxx@mic.gov.py
Asunción, Paraguay

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

Que, con relación al **Memorandum** enviado por la Coordinadora General del Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas, por la cual se remite Memorandum de la Dirección de Contrataciones, de fecha 17 de agosto del corriente referente al llamado L.C.O. Nº 01/2011 con sus antecedentes, a la Dirección General de Asuntos Legales, y

El Dictamen Jurídico Nº 348/2011, que recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes, para la aplicación de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, el Comité Evaluador de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio según Resolución Nº 37/11, conformado para el análisis de las propuestas presentadas por los distintos oferentes en los distintos llamados realizados, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables y vigentes.

RECOMIENDA

Dejar sin efecto la Adjudicación por el 30 % de la Adjudicación total correspondiente a la empresa ***AMI TOUR S.A.***, según Resolución Ministerial Nº 349/11 de fecha 01/06/11, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36, **PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS,** de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que establece "***Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación…***", ya que la empresa ***AMI TOUR S.A.*** no ha cumplido con lo establecido en el referido artículo; y

ADJUDICAR a la empresa ***MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.*** por un monto mínimo de ***guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000.-)*** y hasta un monto máximo de ***guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000.-),*** correspondiente al 30% de la Adjudicación total, adecuando los precios al de la oferta evaluada como la más baja, **del Llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2011 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM".**

Es nuestro Dictamen.

ENRIQUE BORDON

Econ. EXPIDIO PALACIOS

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

Griselda Acosta
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 22.300